

"1999 - Año de la Exportación"



BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION " A " 2909

29/04/99

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
OPASI 2 - 210.
Circular OPASI-2, Cap.1, punto 1.6.

Nos dirigimos a Uds. con referencia al punto 1.6. del Capítulo I de la Circular OPASI-2 y su régimen informativo dado a conocer mediante la Comunicación "A" 2560 del 04.07.97.

Al respecto, se reitera la vigencia del régimen informativo de la citada comunicación y teniendo en cuenta los términos del artículo 3ro. del Decreto 347/99, las entidades financieras que por error u omisión hubieran mantenido abiertas cuentas corrientes a personas físicas y/o jurídicas inhabilitadas por el período que va desde el 13.01.97 hasta el 16.04.99 inclusive y que no hubieran sido informadas oportunamente, declararán tal circunstancia dentro de los treinta días de la fecha de la presente mediante nota dirigida a la Gerencia Técnica de Entidades Financieras -suscripta por los niveles establecidos en la citada comunicación- detallando para cada cuenta el cálculo realizado para obtener cada multa e informando el monto total a abonar por los casos detectados, tomando como base para dicho monto total un mínimo de \$15.000.- y un máximo de \$2.000.000.-, considerando los importes ya pagados por tal concepto.

El cumplimiento de la obligación en el plazo acordado, será considerado como atenuante para el tratamiento de las actuaciones en trámite en los términos del artículo 41 de la Ley de Entidades Financieras, referidas al incumplimiento en la presentación del vencimiento original.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Oscar A. del Río
Gerente Técnico de Entidades
Financieras

Alejandro G. Henke
Subgerente General
Area de Coordinación Técnica